



Ciudad de México, a 21 de enero de 2019

La STyFE publicó las reglas de operación del programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México (FOCOFESS 2019)”

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México publicó las reglas de operación del Programa de “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México (FOCOFESS 2019)”, con el cual busca contribuir a la generación de empleo local a través de la entrega de apoyos para el acceso a servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica especializada y adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios a Empresas Sociales y Solidarias (ESS).

El Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019) instrumentará 2 estrategias: a).- Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, y b).- Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”.

SUBPROGRAMA	POBLACIÓN OBJETIVO	TIPO DE APOYO	MONTO ASIGNADO
Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias	Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresas sociales y solidarias de la Ciudad de México, conformadas por un mínimo de cinco personas, con domicilio en la Ciudad de México, que realicen alguna actividad productiva o de	Apoyo para la constitución legal de la empresa social y solidaria así como para cubrir los gastos de capacitación y la generación del plan de negocios y proyecto productivo	Hasta \$70'000,000.00



	servicios que carezcan de constitución legal.		
Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias	Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresa social y solidaria, legalmente constituidas, que se encuentren en operación y con domicilio fiscal y/o, social y/o comercial en la Ciudad de México.	Servicios de asistencia técnica especializada a empresas sociales y solidarias y/o Apoyo para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción	Hasta \$120'000,000.0

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

En general los apoyos económicos directos e indirectos del Programa, se otorgarán prioritariamente a las empresas sociales y solidarias que cumplan en tiempo y forma con los requisitos, y procedimientos de acceso especificados para ambos Subprogramas en las presentes Reglas de Operación; además, deberán encontrarse dentro de los supuestos siguientes:

1.- Empresas sociales y solidarias compuestas en igualdad sustantiva (50%) por grupos de atención prioritaria (Mujeres, jóvenes, personas con discapacidad física o psicosocial, adultos mayores,



liberados y preliberados canalizados por el Instituto de Reinserción Social, repatriados, LGBTTTTI, personas en situación de calle.

2.- Empresas sociales y solidarias que provengan del Subprograma de Impulso Cooperativo (2018) o del Subprograma Fomento y Constitución de Empresas sociales y solidarias, operado por la STyFE.

3.- Empresas sociales y solidarias ubicadas en zonas de alta marginación.

4.- Empresas sociales y solidarias que desarrollen actividades orientadas a la protección del medio ambiente.

5.- Empresas sociales y solidarias que produzcan desarrollo tecnológico en software y aplicaciones móviles.

6.- Empresas sociales y solidarias vinculadas a la preservación del patrimonio cultural de la Ciudad de México.

7.- Sociedades cooperativas que participen activamente en los órganos de desarrollo de economía social de las Alcaldías de la Ciudad de México.

8.- Empresas sociales y solidarias que demuestren estar activas y cuenten con evidencias que lo demuestren (estados financieros, estados de cuenta bancaria, declaraciones fiscales, contratos, convenios, etc.)

9.- Empresas Sociales y Solidarias y cooperativas que desarrollen actividades de fomento al ahorro y préstamo.

10.- Las demás que apruebe el Comité de Evaluación del Programa, en adelante CE, por tratarse de una actividad preferente y bajo los lineamientos establecidos por el propio CE.

Requisitos de Acceso

Subprograma de “FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”

El trámite de acceso al Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, deberán realizarlo personalmente los socios o en su caso el representante legal de la sociedad.

No podrán acceder a los beneficios del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, las personas Servidoras Públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o



quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación aplicable.

Sólo se podrá ingresar una Solicitud de Acceso al Programa “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, por ESS interesada en participar en el Subprograma. Una persona no podrá representar a más de una ESS a la vez, ni formar parte de los integrantes de alguna otra organización social y solidaria aspirante a ser beneficiaria.

El registro de las solicitudes presentadas se realizará el domicilio que para tal efecto señale la STyFE, mediante los formatos y procedimientos establecidos en la(s) convocatoria(s) correspondientes.

Las empresas sociales y solidarias aspirantes a ser Beneficiarias facilitadoras de servicios, del Subprograma de FOMENTO Y CONSTITUCIÓN deberán cubrir los siguientes requisitos generales:

1. Que al menos el 60% de los beneficiarios directos integrantes sean residentes de la Ciudad de México. 2. Tratándose de ESS beneficiadas en ejercicios fiscales anteriores por alguno de los programas operados por la STyFE, no deberán tener adeudo por apoyos otorgados en ellos, al momento de presentar su solicitud de acceso al Programa. En el caso de Constitución de la Empresa social y solidaria, no se le debió otorgar un apoyo para el mismo concepto. Para participar en el Subprograma será absolutamente indispensable que las Beneficiarias facilitadoras de servicios, empresas sociales y solidarias aspirantes presenten la documentación que se indica a continuación.

Documentos:

Documento	Formato requerido		
	Original para entrega	Copia simple (presentar original para cotejo)	Escaneados en archivo electrónico
1. Solicitud de Acceso, que deberá requisitar en la página electrónica de la STyFE:	x		x



www.trabajo.cdmx.gob.mx (Debidamente requisitada y firmada).			
2. Formato “Descripción del Proyecto Productivo”, que deberá descargar de la página electrónica de la STyFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx (Debidamente requisitado y firmado).	x		x
3. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes de la organización social (INE, Cédula profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).			x
4. Comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes de la organización social (No mayor a 2 meses de antigüedad).			x
5. CURP de cada uno de los integrantes de la organización social.			x
6. Constancia de situación fiscal de cada uno de los integrantes de la organización social expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).			x
7. Nombramiento del representante legal de la organización social, con el nombre y firma de todas las personas integrantes. Este nombramiento deberá expresar el nombre completo, registro federal de contribuyentes y domicilio de la persona que habrá de gestionar la participación de la organización en el Subprograma, mismo que deberá ser socio de la empresa social y solidaria, y será quien reciba la información y documentación necesaria para la gestión del apoyo; así como dar exacta continuidad a los procedimientos para comprobar su adecuada ejecución.	x		x
8. Evidencias que demuestren los conocimientos o experiencia en la actividad productiva que realizan			x



(Fotografías, reconocimientos, facturas, notas de remisión de servicios o productos entregados).			
9. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la organización social manifiesten no estar gestionando, ni haber recibido apoyo de otras dependencias locales, federales o Alcaldías en el presente ejercicio fiscal.	x		x
10. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la organización social manifiesten no ser servidores públicos.	x		x
11. Evidencia de estar integrados en el órgano correspondiente de desarrollo económico social de las Alcaldías de la Ciudad de México.	x	x	x

Los recursos otorgados a las Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresas sociales y solidarias de cualquiera de los Subprogramas que conforman el Programa, no se podrán emplear en:

- 1.- Pago de deudas.
- 2.- Pago de rentas, con la excepción de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- 3.- Anticipo de rendimientos.
- 4.- Pago de impuestos.
- 5.- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores siempre y cuando se demuestre que con el recurso solicitado se complete dicha adecuación).
- 6.- Contratación de personal.
- 7.- Integración de fondos sociales.
- 8.- Pago de servicios públicos e impuestos Locales y Federales (predial, IMSS, etc.).
- 9.- Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.



10.- Compra de bienes inmuebles.

11.- Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados. Para el Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas sociales y solidarias” se permitirá este concepto entre las ESS beneficiarias de producción de bienes que cumplan con los siguientes requisitos: -Contar con un tiempo mínimo de 5 años de trabajo ininterrumpido, comprobable.

Presentar evidencias sobre los clientes a quienes distribuyen su producto a fin de demostrar la necesidad del vehículo. No se autorizará la adquisición de vehículos de uso particular o para subarrendamiento.

Sólo se permitirá la compra de vehículos automotores que sirvan para el traslado de insumos o productos relacionados con su actividad productiva. Los vehículos de carga considerados, deberán contar con las especificaciones adecuadas para realizar la actividad de carga de productos o insumos relacionados con la actividad productiva. Así mismo deberán contar con el correspondiente permiso de uso mercantil y apegarse a las disposiciones legales vigentes en materia de transporte mercantil y de carga en la Ciudad de México.

Requisitos de Permanencia y Causales de Baja

A fin de que las empresas sociales y solidarias, que posteriormente serán constituidas puedan permanecer como beneficiarios del Subprograma deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Realizar la entrega de los documentos que le sean solicitados por la DGESE en tiempo y forma.
- 2.- Asistir a DGESE cuando así le sea requerido a fin de iniciar, dar seguimiento y/o evaluar las acciones emprendidas por el Subprograma.
- 3.- Asistir el 60% de los miembros a las sesiones de asesoría en formación para la organización productiva y empleo en la Economía Social y Solidaria que brinde la Dirección de Economía Social y Solidaria, así como a la capacitación para el desarrollo, cumpliendo con un mínimo de 80% de asistencias.
- 4.- Por incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, la DGESE, y en su caso, en coordinación con las áreas correspondientes en las Alcaldías y PILARES, podrán solicitar la baja de las empresas sociales y solidarias.
- 5.- Demostrar que participa activamente en los órganos de desarrollo de economía social de las Alcaldías de la Ciudad de México, correspondiente a su domicilio fiscal y/o social y/o comercial. Los numerales 2 y 3 arriba mencionados, podrán ser justificados, únicamente por empresas sociales y solidarias integradas en su totalidad por personas con discapacidad. La capacitación a personas con discapacidad podrá darse en instalaciones especiales o se podrá acudir a su domicilio en caso de ser posible.



Causales de Baja

En los casos en los que una organización social haya sido seleccionada como beneficiaria del Subprograma, se procederá a la cancelación del apoyo autorizado y será dada de baja, cuando se incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- 1.- Incumpla con alguno de los requisitos de permanencia del Subprograma.
- 2.- Cuando a través de su representante o de la mayoría de los integrantes de la organización, mediante escrito libre, debidamente firmado, renuncien a los derechos adquiridos como organización social beneficiaria del Subprograma.
- 3.- Siempre que sea posible comprobar que la organización social se encuentra participando simultáneamente en dos o más programas sociales de la STyFE o del Gobierno de la Ciudad de México durante el presente ejercicio fiscal.
- 4.- Falsee datos o información proporcionada a la DGESESS a fin de ser beneficiaria del Subprograma. Esta causal es aplicable a las empresas sociales y solidarias que se constituyan como sociedad cooperativa con integrantes distintos a los que originalmente solicitaron el acceso al Programa. Lo anterior, sin haber justificado previamente ante la DGESESS los casos de fuerza mayor que hubieran dado origen a la o las sustituciones.
- 5.- Cuando sea posible comprobar que alguna de las personas que integran la empresa social y solidaria constituida participe directamente en la operación del Programa.
- 6.- Cuando la Alcaldía informe a la DGESESS que la cooperativa no cumple con su asistencia mínima a las reuniones y actividades convocadas por parte del consejo consultivo de fomento cooperativo de la Alcaldía.
- 7.- Cualquier otra circunstancia que se estime como grave por la DGESESS, podrá ser puesta a consideración del CE para que éste determine si es motivo suficiente para cancelar el apoyo autorizado.

En caso de que las Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, incurran en alguna de las causales de baja arriba mencionadas, la DGESESS lo notificará al representante legal de la ESS, teniendo este un máximo de 7 días hábiles a partir de la fecha en que se le notifique de su situación para presentar la información y/o documentación que corresponda a fin de subsanar los motivos que dieron origen a la causal; mismas que deberán ser suficientes a satisfacción de la DGESESS,



quien podrá en última instancia determinar si se realiza o no la baja correspondiente del Subprograma. La DGESS estará auxiliada por la DFESS en la operación del presente Subprograma.

Difusión

Las Reglas de Operación del presente Programa y sus Subprogramas, así como su correspondiente Convocatoria, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en la página electrónica de la STyFE, y a través de las Redes Sociales Institucionales.

La DGESS, brindará pláticas informativas a las empresas sociales y solidarias interesadas en ingresar al Subprograma, en las que se les explicará ampliamente el contenido de las presentes Reglas de Operación. Las fechas y horarios serán publicadas en la página electrónica de la STyFE.

En caso de requerir mayor información, las personas interesadas podrán acudir al domicilio de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México.

Subprograma de FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS

Requerimientos de Acceso

El trámite de acceso al Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias” deberán realizarlo personalmente los socios o en su caso el representante legal de la sociedad.

Las organizaciones solicitantes, deberán demostrar su participación en los órganos de desarrollo de economía social de las Alcaldías correspondiente a su domicilio fiscal y/o social y/o comercial en la que se tenga actividad económica.

No podrán acceder a los beneficios del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación aplicable.

Sólo se podrá ingresar una Solicitud de Acceso al Programa por ESS para participar en el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”. Una persona no podrá representar a más de una sociedad cooperativa a la vez ni formar parte de los integrantes de alguna otra ESS aspirante a ser beneficiaria.



Las beneficiarias facilitadoras de servicios, empresas sociales y solidarias aspirantes a ser beneficiarias del Subprograma de “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS” deberán cubrir los siguientes requisitos generales:

- 1.- Estar legalmente constituidas mediante escritura pública (contar con folio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México).
- 2.- Constancia de alta en el Servicio de Administración Tributaria
- 3.- Estar en operaciones como ESS
- 4.- Tener vigentes sus Consejos de administración y vigilancia, en su caso.
- 5.- Contar con domicilio fiscal y/o social y/o comercial en la Ciudad de México.
- 6.- Que al menos el 60% de las y los socios sean residentes de la Ciudad de México.
- 7.- Que los socios cuenten con experiencia en la actividad productiva que se realiza en la cooperativa.
- 8.- No haber sido dada de baja de otros programas operados por la STyFE (por hechos o conductas dolosas o de mala fe).
- 9.- Tratándose de empresas sociales y solidarias beneficiadas en ejercicios fiscales anteriores por alguno de los programas operados por la STyFE, deberán haber comprobado totalmente los recursos asignados y que hubieren recibido, al momento de presentar su solicitud de acceso al Programa.
- 10.- Deberán demostrar estar en operación con por lo menos un año de respaldo presentando para demostrarlo, la presentación ejecutiva de la empresa social y solidaria, así como las declaraciones fiscales de un año anterior, facturas, contratos y demás documentación que sea probatoria de la actividad que se realiza.
- 11.- Deberán presentar un proyecto de inversión productiva y social que demuestre las etapas de inversión en el corto, mediano y largo plazo, considerando los impactos económicos ecológicos y sociales que tendrán y que estos sean medibles y demostrables en la etapa de seguimiento.
- 12.- Participar en el órgano de desarrollo económico social de la Alcaldía correspondiente a su domicilio fiscal y/o social y/o comercial.



Para participar en el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, será absolutamente indispensable que las empresas sociales y solidarias cumplan con la documentación que se indica a continuación.

Documentos:

Documento	Formato requerido		
	Original para entrega	Copia simple (presentar original para cotejo)	Escaneados en archivo electrónico
1. Solicitud de acceso, que deberá descargar de la página electrónica de la STyFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx (Debidamente requisitada y firmada).	x		x
2. Formato con “Descripción del Proyecto Productivo” que deberá descargar de la página electrónica de la STyFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx (Debidamente requisitado y firmado).	x		x
3. Escritura Pública del Acta Constitutiva, inscrita en el Registro Público.	x	x	x
4. Poder notarial donde se nombra al socio representante para solicitar y gestionar el apoyo del Subprograma	x	x	x
5. Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad cooperativa debidamente actualizada.		x	x
6. Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (Que deberá indicar el Folio Mercantil (FME) y domicilio de la sociedad cooperativa).		x	x



7. Identificación oficial de cada una de las personas integrantes de la sociedad cooperativa.		x	x
8. CURP de cada una de las personas integrantes de la sociedad cooperativa.		x	x
9. Comprobante de domicilio de la empresa social y solidaria de menos de 3 meses de expedición.		x	x
10. Carta bajo protesta de decir verdad donde la sociedad cooperativa manifieste que no tiene adeudos por apoyos otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas sociales de STyFE y de no estar gestionando, ni haber recibido apoyo de otras Dependencias locales, federales o delegacionales en este ejercicio fiscal.	x		x
11.- Deberán presentar un proyecto de inversión productiva social, que demuestre las etapas de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo, considerando los impactos económicos, sociales y ambientales, que tendrán y que estos sean medibles y demostrables en la etapa de seguimiento.	x	x	x
12. Comprobante de aceptación o participación en el órgano de desarrollo económico social de la Alcaldía correspondiente a su domicilio.	x	x	x
13. Carta bajo protesta de decir verdad firmada por todos y cada uno de los socios de la empresa social y solidaria en la que manifiesten no ser servidores públicos.	x		x

Procedimientos de Acceso



El acceso al Subprograma será mediante la emisión de Convocatoria(s) Pública(s) que será(n) publicada(s) en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los resultados con los nombres de las empresas sociales y solidarias que resulten beneficiarias se darán a conocer a través de la página electrónica de la STyFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx.

El pre-registro se realizará a través del sistema que para ello esté dispuesto en la página de la Secretaría y en coordinación con las Alcaldías y los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

La empresa social y solidaria interesada en participar deberá descargar en la página de la STyFE la solicitud de acceso al Programa, así como el formato “Formato para el Proyecto Productivo”, mismos que deberá llenar y entregar, acompañados de los demás documentos requeridos, el día y la hora que la DGESS, Alcaldía o PILARES le autorice para su pre-registro. La organización social aspirante a ser beneficiaria del Subprograma, que cumpla con todos los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, deberá presentar los documentos del total de los integrantes, en la DGESS, Alcaldías o PILARES, procedimiento que se establecerá debidamente en la Convocatoria correspondiente.

Una vez revisada la documentación de la organización social aspirante, y sólo en caso de que el interesado entregue todo lo solicitado, la DGESS le proporcionará a este una Ficha de Recepción, previo registro al sistema que para ello esté dispuesto en la página electrónica de la Secretaría, la cual contendrá un número de folio que la faculta solo como ASPIRANTE para participar en el proceso de selección de beneficiarios, el proceso de selección lo determina el CE bajo los lineamientos que previamente establezca para operar. Cabe mencionar que la DGESS entregará ya sea en sus instalaciones, a través de la Alcaldía o de los PILARES, el comprobante de haber completado su registro al programa social.

Durante el periodo que esté abierta la inscripción al programa, las Alcaldías, los PILARES y la DGESS no recibirán documentación incompleta de las organizaciones sociales aspirantes, así como tampoco aquella que no se entregue en la forma que ha quedado debidamente establecida en las presentes Reglas de Operación. El personal de la Alcaldía o PILARES en coordinación con la DGESS, indicará a las organizaciones sociales que incurran en este supuesto, las causas por las cuales no se puede otorgar la Ficha de Recepción y será obligación de la empresa social y solidaria aspirante resolver esta situación, para lo cual tendrá hasta el final del periodo de inscripción al programa para subsanar las observaciones a su entrega.



Los documentos de las ESS aspirantes, serán recibidos hasta que se encuentren completos y en forma, si por alguna causa el interesado no cumple con la entrega completa y en forma de los documentos, estos le serán devueltos.

Los criterios a evaluar en cada ESS que aspire a ser beneficiaria del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, estarán específicamente descritos en los lineamientos que elabore el CE y que serán publicados en la página oficial de la STyFE, y que de manera enunciativa, más no limitativa, incluirán:

I.- Inclusión Socio-Laboral. Presencia en su mayoría (50%) de mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad física o psicosocial, de la comunidad formada por Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgénero e Intersexuales (LGBTTTI), personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas pre liberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional, ya sea temporal o permanentemente, por situaciones ajenas a su voluntad.

II.- Perfil Cooperativo- de gestión colegiada y democrática.

III.- Perfil Económico (prioritariamente que destine el proyecto a actividades relacionadas con la salud, medio ambiente, cultura y/ economía del cuidado).

IV.- Solidario (Que aporte al mejoramiento de la sociedad y la Ciudad de México)

V.- Viabilidad y factibilidad comercial y financiera (Que los proyectos presentados por las ESS tengan posibilidades reales de éxito y rentabilidad)

VI.- Específica (Aspectos que privilegien la preservación, enriquecimiento, difusión de conocimiento de su objeto del proyecto)

Para determinar la inversión requerida por los proyectos que se elaboren una vez concluida la capacitación, estos serán clasificados, de manera enunciativa mas no limitativa, de acuerdo a los siguientes criterios:

i).- Nivel de desarrollo de la ESS

ii).- Actividad económica

iii).- Número de socios

iv).- Impacto socio económico y ambiental



Los proyectos establecerán sus metas y propósitos a lograr en el corto, mediano y largo plazo para justificar la inversión en el presente ejercicio fiscal y en futuros ejercicios fiscales.

Lo anterior servirá para determinar si las ESS que han recibido apoyos en años anteriores, justifican la inversión requerida dependiendo de la viabilidad económica, social y ambiental de los proyectos.

Una vez definidos los beneficiarios mediante el mecanismo establecido por el CE, se publicará el listado de beneficiarios en la página electrónica de la STyFE y en las oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESS), así como en las Alcaldías y en los PILARES. Así mismo, a las empresas sociales y solidarias aspirantes que no hubiesen resultado beneficiarias del Subprograma, se les informará a petición de parte, las causas por las cuales no resultaron seleccionadas por el CE.

Todos los trámites descritos con anterioridad son gratuitos y solo podrán ser realizados en las instalaciones que la DGESS asigne para tal fin y por el personal autorizado para ello.

La simple presentación de la solicitud de acceso al Programa no crea derecho alguno a recibir apoyos.

Requisitos de Permanencia y Causales de Baja

A fin de que las sociedades cooperativas, puedan permanecer como beneficiarias del Subprograma deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Realizar la entrega de los documentos que le sean solicitados por la DGESS en tiempo y forma.
- 2.- Asistir a la DGESS cuando así le sea requerido a fin de iniciar, dar seguimiento y evaluar las acciones emprendidas por el Subprograma.
- 3.- Asistir el 60% de los integrantes a las sesiones de asistencia técnica especializada que se acuerden con los “Especialistas en Asistencia Técnica”, cumpliendo con un mínimo de 80% de asistencias.
- 4.- Demostrar la participación activa en los consejos consultivos de las 16 Alcaldías, para lo cual se establecerá la coordinación entre la DGESS y las Alcaldías.



El numeral 2 arriba mencionado, podrá ser justificado, únicamente por sociedades cooperativas integradas en su totalidad por personas con discapacidad motriz, auditiva, visual, intelectual o mental (psicosocial).

Causales de Baja

En los casos en los que una empresa social y solidaria haya sido seleccionada como beneficiaria del Subprograma, se procederá a la cancelación del apoyo autorizado y será dada de baja, cuando se incurra en cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumpla con alguno de los requisitos de permanencia del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.
2. Cuando a través de su representante, mediante escrito libre, debidamente firmado, renuncie a los derechos adquiridos como organización social beneficiaria del Subprograma.
3. Siempre que sea posible comprobar que la empresa social y solidaria se encuentra participando simultáneamente en dos o más programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México durante el presente ejercicio fiscal.
4. Falsee datos o información proporcionada a la DGESE, Alcaldía o PILARES, a fin de ser beneficiaria del Subprograma.
5. Cuando sea posible comprobar que alguna de las personas que integran la empresa social y solidaria constituida participe directamente en la operación del Programa.
6. Cuando la Alcaldía informe a DGESE que la empresa social y solidaria no cumple con su asistencia a las reuniones y actividades convocadas por parte del consejo consultivo de fomento cooperativo de la Alcaldía, en su caso.
7. Cualquier otra circunstancia que se estime como grave por la DGESE, podrá ser puesta a consideración del CE para que éste determine si es motivo suficiente para cancelar el apoyo autorizado.

En caso de que las beneficiarias incurran en alguna de las causales de baja arriba mencionadas, la DGESE lo notificará al representante legal de la empresa social y solidaria constituida, teniendo este un máximo de 7 días hábiles a partir de la fecha en que se le notifique de su situación para



presentar la información y/o documentación que corresponda a fin de subsanar los motivos que dieron origen a la causal; mismas que deberán ser suficientes a satisfacción de la DGESS, quien podrá en última instancia determinar si se realiza o no la baja correspondiente del Subprograma.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Las empresas sociales y solidarias interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del Programa “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2019) podrán acudir de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Cuauhtémoc, 09820, Ciudad de México.

Las ESS que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria tendrán el derecho de exigir el cumplimiento estricto de la misma, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en las Reglas de Operación en materia de queja e inconformidad. Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019 y el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se cita textualmente, lo siguiente: “

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;



- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales; f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.”

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Se precisa que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Consulte las reglas de operación en: www.trabajo.cdmx.gob.mx

-----00000000000-----